

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REGION ANCAASH S.R.L.  
**FEDATARIO**  
Doy Fe que es copia fiel del Original  
Ley 27444  
**08 ENL**  
**ESTHER CALDERÓN KEYES**  
DNI: 17862378

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001 - 2025 - GRA/GSRP - G

Nuevo Chimbote, 07 de enero del 2024

### VISTOS:

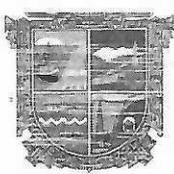
INFORME LEGAL N° 005-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 07 de enero del 2025; MEMORÁNDUM N° 006-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 06 de enero del 2025; INFORME N° 006-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 06 de enero del 2025; INFORME N° 001-2025-REGION ANCAASH/GSRP/SGIGA/UFSYL del 02 de enero del 2025; CARTA N° 38-2024/MNGT/RL del 26 de diciembre del 2024;

### CONSIDERANDO:

#### I. DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:

1. Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.
2. Que, los **artículos 4º y 5º de la Ley N° 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
3. Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral II, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.
4. Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacifico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55º de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.





**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

5. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.
6. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS al Gerente Sub Regional El Pacífico, conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**.

7. Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA-GR**, de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacífico, al Ing. Raul Fernando Blas Cotrina.



**ii. ANTECEDENTES:**

Con fecha 14 de septiembre del 2022, se suscribió el CONTRATO N°0109-2022-GRA-SRP/G, para la contratación de la consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE HUAYAN DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", suscrita entre la SUB REGION PACIFICO y la empresa CONSORCIOP HUAYAN, por el monto de S/ S/65,391.95.

Con fecha 19 de setiembre del 2022, se realiza la ENTREGA DE TERRENO al contratista ejecutor CONSTRUCTORES AYD S.R.L. para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE HUAYAN DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

Con fecha 20 de setiembre del 2022, se suscribió el ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA entre la Entidad y el contratista ejecutor CONSTRUCTORES AYD S.R.L. para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE HUAYAN DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Con fecha 24 de noviembre del 2022, mediante Resolución N° 0629-2022-GRA/SRP-G se aprueba el adicional de obra N° 01 (S/. 372,242.58) y Deductivo vinculante N° 01 (S/. 494,988.63) teniendo un Adicional Neto de S/. 122,7406.05 (% de incidencia: -6.55%).

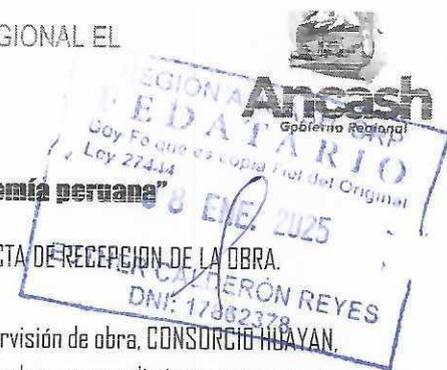
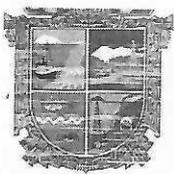
Con fecha 22 de mayo del 2024, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 101-2024-REGION ANCASH-SRP/G, se designa el comité de recepción de obra.

Con fecha 30 de julio del 2024, el comité de recepción de la obra, se suscribe el ACTA DE OBSERVACIONES de la obra.

Con fecha 31 de julio del 2024, se suscribe el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES de la obra, hasta la aprobación del expediente de rehabilitación de captación de la obra.

Con fecha 28 de octubre del 2024, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 219-224-GRA/GSRP-G, se reconforma el comité de recepción de obra.





9. Con fecha 31 de octubre del 2024, el comité de recepción de la obra suscribe el ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA.
10. Con fecha 17 de diciembre del 2024, mediante CARTA N° 36-2024/MNGT/RL, la supervisión de obra, CONSORCIO HUAYAN, presenta sus propios cálculos respecto a la liquidación del contrato de ejecución de obra, en cumplimiento a su contrato y al Artículo 209.1 del reglamento de la Ley De Contrataciones con el Estado.
11. Con fecha 26 de diciembre del 2024, mediante CARTA N° 38-2024/MNGT/RL, la supervisión de obra, CONSORCIO HUAYAN, presenta a la Gerencia Sub Regional El Pacifico, el expediente de liquidación de consultoría de supervisión de obra.



Con fecha 30 de diciembre del 2024, mediante INFORME N° 981-2024-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSYL, la Unidad Funcional de Supervisión Y Liquidaciones, solicita Reporte Financiero De Gastos realizados a la ejecución de la obra.

13. Con fecha 31 de diciembre del 2024, mediante INFORME 335-2024/GRA/GSRP/SGA/UFCT-TES, la unidad Funcional De Contabilidad Y Tesorería Remite El Reporte Financiero De Gastos realizados al contratista de obra CONSORCIO HUAYAN.



14. Mediante INFORME N° 001-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL, de fecha 03 de enero del 2024, la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, otorga la CONFORMIDAD a la liquidación de consultoría de Obra del CONTRATO N° 109-2022-GRA-SRP-G del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE HUAYAN DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2464340, con un costo final de S/ 59,071.94 (Cincuenta y Nueve Mil Setenta y Uno con 94/100 soles) Incl. IGV.

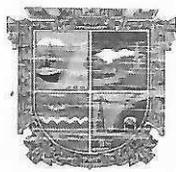


15. Que, mediante Informe N° 006-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 06 de enero del 2025, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, OTORGA LA CONFORMIDAD a la liquidación de consultoría de Obra del CONTRATO N° 109-2022-GRA-SRP-G, y recomienda CONTINUAR con el trámite correspondiente, con la finalidad de que se emita el ACTO RESOLUTIVO que apruebe la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de supervisión de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE HUAYAN DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI 2464340, con un costo final de S/ 59,071.94 (Cincuenta y Nueve Mil Setenta y Uno con 94/100 soles) Incl. IGV, según el siguiente detalle:

CUADRO N°01: RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE CONSULTORIA DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	MONTO AUTORIZADOS (S/)	MONTO PAGADOS	SALDO S/.
I	VALORIZACIONES DEL CONTRATO			
	VALORIZACIONES DE SUPERVISION DE OBRA	44,855.93	44,855.93	-
II	REAJUSTES DE PRECIOS			
	REAJUSTES DE VALORIZACIONES DE OBRA			
III	INTERESES LEGALES			
	INTERESES LEGALES			
IV	AMPLIACIONES DE PLAZO DE SUPERVISION			
	POR AMPLIACION DEL PLAZO DE SUPERVISION DE OBRA	0.00		0.00
V	POR LIQUIDACION DE OBRA			





**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

	POR PARTICIPACION DURANTE LIQUIDACION DE OBRA S/CONTRATO	5,205.04	-	5,205.04
VI	SUB TOTAL SIN IGV	50,060.97	44,855.93	5,205.04
VII	I.G.V (18%)	9,010.97	8,074.07	936.91
VIII	TOTAL CON IGV	59,071.94	52,930.00	6,141.95
<b>COSTO FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA</b>		<b>S/ 59,071.94</b>		

16. Mediante Memorandum N° 006-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G del 06 de enero del 2025, la Gerencia Sub Regional remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para la elaboración de informe legal y de corresponder elaborar Acto Resolutivo de aprobación de la liquidación de la Consultoría para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE HUAUYAN DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI 2464340.



17. Mediante INFORME LEGAL N° 005-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ de fecha 07 de enero del 2025, el Sub Gerente de Asesoría jurídica, previo análisis de los documentos que obran en el expediente y al análisis legal de los cuerpos normativos que rigen para el presente caso, concluye que, corresponde APROBAR mediante Acto Resolutivo, la liquidación de consultoría de obra, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE HUAUYAN DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2464340 un costo final de S/ 59,071.94 (Cincuenta y Nueve Mil Setenta y Uno con 94/100 soles) Incl. IGV, por contar con las conformidades de las áreas técnicas correspondientes y por cumplir con el procedimiento legal establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:

18. Para el análisis es que nos regimos en los lineamientos que nos establece LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF/MODIFICADO POR EL D.S. 234-2022-EF, el cual señala:



**PARA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA:**

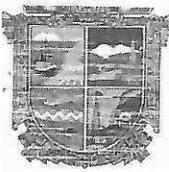
**Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.





**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, la manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede sumeterla a los medios de solución de controversias.

REGION ANCASH  
**FEDATARIO**  
Doy Fe que es copia Fiel del  
Ley 27444  
08 ENE. 2025  
ESTHER CALDERON  
DNI: 17862378

Que, en mérito al cuerpo normativo citado, es relevante tener en cuenta que la última prestación del Servicio de Consultoría de la Supervisión de la Obra, fue presentar sus propios cálculos de la liquidación del Contrato de Ejecución de obra, mismo que fue remitido a la Entidad mediante CARTA N° 36-2024/MNGT/RL, de fecha 17 de diciembre del 2024, teniendo 15 días siguientes para poder presentar la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.



19. Que, mediante CARTA N° 36-2024/MNGT/RL presentada con fecha 26 de diciembre del 2024 a la Entidad, la supervisión de obra Consorcio Huayuan, presento la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra de la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE HUAUYAN DEL DISTRITO DE MORO - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - CUI 2464340, estando dentro de los 15 días que precisa el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que correspondería continuar con el tramite correspondientes para aprobar la Liquidación de consultoría de obra mediante acto resolutivo, previa evaluación de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones.

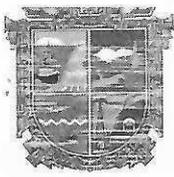


Que, mediante INFORME N° 001-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL, la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, otorga la CONFORMIDAD a la liquidación de consultoría de Obra del CONTRATO N° 109-2022-GRA-SRP-G del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE HUAUYAN DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2464340, y la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental ratifica la CONFORMIDAD mediante el INFORME N° 006-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, y recomiendo aprobar la Liquidación Técnica financiera mediante Acto Resolutivo.



20. De conformidad con el análisis realizado a los informes técnicos de las Unidades Funcionales y Sub Gerencias Correspondientes, de artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podemos verificar que se siguió el procedimiento legal correcto, por lo que correspondería aprobar la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE HUAUYAN DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2464340.





**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

21. Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el **numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

*"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener. Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.*

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

22. Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GR/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GR/GR de fecha 05 de enero de 2023** a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GR/GR de fecha 29 de diciembre del 2023** se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

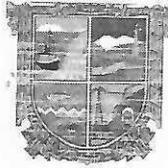
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la **LIQUIDACIÓN** del Contrato del Servicio de Consultoría de obra de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE HUAYAN DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI N° 2464340, con un costo final de S/ 59,071.94 (Cincuenta y Nueve Mil Setenta y Uno con 94/100 soles) Incl. IGV, conforme al siguiente detalle del resumen de la liquidación financiera del Contrato de Consultora de Obra:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO AUTORIZADOS (S/.)	MONTO PAGADOS	SALDO S/.
I	VALORIZACIONES DEL CONTRATO			
	VALORIZACIONES DE SUPERVISION DE OBRA	44,855.93	44,855.93	
II	REAJUSTES DE PRECIOS			
	REAJUSTES DE VALORIZACIONES DE OBRA			
III	INTERESES LEGALES			
	INTERESES LEGALES			
IV	AMPLIACIONES DE PLAZO DE SUPERVISION			

REGION ANCASH SRP  
**ESTHER CALDERON REYES**  
 Doy Fe que es copia fiel del Original  
 Ley 27444  
**08 ENL 2025**  
**ESTHER CALDERÓN REYES**  
 DNI: 17862378





**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

	POR AMPLIACION DEL PLAZO DE SUPERVISION DE OBRA	0.00		0.00
V	POR LIQUIDACION DE OBRA			
	POR PARTICIPACION DURANTE LIQUIDACION DE OBRA S/CONTRATO	5,205.04	-	5,205.04
VI	SUB TOTAL SIN IGV	50,060.97	44,855.93	5,205.04
VII	I.G.V (18%)	9,010.97	8,074.07	936.91
VIII	TOTAL, CON IGV	59,071.94	52,930.00	6,141.95
COSTO FINAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA		S/ 59,071.94		

**ARTICULO SEGUNDO.** - RECONOCER el saldo total a favor del supervisor CONSORCIO HUAYAN el monto de S/ 6,141.95 (Seis Mil Ciento Cuarenta Y Uno con 95/100) incl. IGV, por concepto de participación en liquidación de obra según contrato de supervisión.

**ARTICULO TERCERO.** - SE AUTORIZA la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, retenido al supervisor de obra CONSORCIO HUAYAN, por el monto de S/ 6 539.20 incl. IGV (Seis Mil Quinientos Treinta Y Nueve con 20/100).

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a todas las Sub Gerencias de la Gerencia Sub Regional El Pacifico y a la Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales.

**ARTICULO QUINTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la Sra. MARIA MILDA GUEVARA TUMI, representante común del CONSORCIO HUAYAN, con domicilio según contrato en PRIMERO DE MAYO MZ N LOTE 5 NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEXTO.** - ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO  
ING RAUL FERNANDO BLAS COTRINA  
CIP N° 52782  
GERENTE

REGION ANCASH SRP  
**FEDATARIO**  
Doy Fe que es copia Fiel del Original  
Ley 27444  
08 ENE. 2025  
ESTHER CALDERON REYES  
DNI: 17362378



#Ancash